Tema: Cuadro tarifario TCP

Fecha: 30/11/07

Art. 1° y 2° DEORGADOS POR ORD. 2551/08

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2469/2007

VISTO:

La Ordenanza Nº 358/88;

la Ordenanza Nº 1633/02;

la Ordenanza Nº 2145/06 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en el artículo 89°, inciso 22 de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que mediante sucesivas notas con documentación respaldatoria, ingresadas como asuntos N° 354/07, 407/07, 523/07, 530/07, 555/07, 588/07, 595/07 y 612/07 se ha formulado un pedido por parte de la empresa concesionaria del transporte público T.AI.KRÉ S.R.L. solicitando el aumento de las tarifas del transporte colectivo de pasajeros que contemple la particular situación económica que atraviesa la misma desde ya hace unos meses. Fundando mencionada pretensión en el desequilibrio entre los ingresos y los egresos que no permite el sostenimiento y funcionamiento de la empresa sin ocasionar un déficit, producto de: 1) El incremento en los gastos de mantenimiento en virtud del aumento de los precios de los insumos y por nuevas tareas de mantenimiento preventivo y demás gastos no previstos que necesariamente deben realizarse en el 2° año; 2) El creciente aumento del costo laboral, 3) Consideraciones acerca del combustible bonificado, 4) Aumentos en el costo de administración, recaudación y comercialización, 5) Menor crecimiento en las recaudación conforme a las expectativas, todo ello en virtud de la inflación y de la mayor utilización;

que los aumentos en los costos laborales y los costos fijos de rodaje de las unidades afectadas a este servicio en el corriente año han continuado produciéndose hasta estos días influyendo en forma directa sobre los costos del servicio:

que la situación económica actual del país y de la provincia de Tierra del Fuego afecta a la población en general y a los habitantes de Río Grande en particular;

que es derecho de los habitantes de Río Grande acceder equitativamente a los servicios públicos;

que es facultad de este Cuerpo Legislativo modificar las tarifas del transporte colectivo de pasajeros conforme: el artículo 89°, Inciso 22 que reza: "... fijar las tarifas de los servicios públicos...", el artículo 18° de la Ordenanza N° 358/88 y la Ordenanza N° 2145/06 que llama a licitación y regula el pliego de bases y condiciones en las cláusulas particulares en el artículo 5° inc. 2° regulan que las modificaciones en las tarifas se realizaran mediante el dictado de una Ordenanza;

que es voluntad de este Cuerpo Legislativo modificar la tarifa del transporte público de pasajeros de forma equilibrada, conciliando los intereses tanto de los vecinos del Municipio de Río Grande como los intereses de los prestatarios del Servicio Publico.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) FIJASE El cuadro tarifario del transporte colectivo de pasajeros del municipio de Río Grande de la siguiente forma:

a) Boleto general	\$1,50
b) Boleto Escolar Primario (EGB1 y EGB2.)	\$0,25-
c) Boleto Escolar Secundario (EGB3 y Polimodal)	\$0,70
d) Boleto Escolar Adulto (Terciario y Úniversitario)	\$0,70
e) Boleto Jubilado y/o Pensionados.	\$0,70
f) Boleto deportivo	\$0,75

- g) Menores de cinco años que viajen en compañía de un mayor y las personas con capacidades diferentes. Sin cargo.
- **Art. 2°)** El cuadro tarifario fijado por el artículo 1° de la presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de las 00:00 hs. del día posterior a su promulgación.
- Art. 3°) DEROGUESE los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1633/02.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007. Fr/OMV